



**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 6
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52, 4ª PLANTA

55950

N.I.G.: 28079 1 0003412 /2006

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO 505 /2006

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L.

Procurador/a Sr/a. LUIS SANTIAS VIADA

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

A U T O

En la ciudad de Madrid, a 8 de marzo de 2.007.

A N T E C E N T E S D E H E C H O

PRIMERO: En fecha 11 de enero de 2007, la administración concursal de ARTE Y NATURALEZA GESPART S.L. presentó escrito en el que solicitaba por un lado una prórroga de un mes para la emisión de su informe al amparo de lo dispuesto en el Art. 74 LC; y por otro lado solicitaba la interrupción del plazo por causa de fuerza mayor al amparo de lo dispuesto en el Art. 134.2 LEC.

SEGUNDO: Por diligencia de ordenación de fecha 23 de enero de 2007 se dio traslado de la indicada petición a las partes personadas.

Por el procurador en nombre de ADICAE se ha presentado escrito manifestando su oposición a lo solicitado.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

PRIMERO: El presente procedimiento presenta unas peculiaridades específicas que aconsejan, tanto la prórroga del plazo para que la administración concursal pueda emitir su informe, como la interrupción del mismo por un plazo prudencial.

SEGUNDO: En primer lugar debe tomarse en consideración la existencia de 20.000 afectados por el concurso, todos los cuales no se encuentran recogidos en la lista de acreedores. A más de ello, es preciso tener en cuenta que, debido a la coincidencia en el tiempo de otros grandes concursos, se ha producido un gran colapso tanto en Decanato como en este Juzgado en la recepción de escritos de comunicación de créditos, lo que ha generado el inevitable retraso.

En segundo lugar, es preciso tener en cuenta la especial dificultad que existe en la valoración del



patrimonio de la concursada, compuesto en buena parte por obrar de arte, cuya tasación resulta compleja.

A más de lo expuesto, debe dejarse constancia de que las cuentas anuales del año 2.005 no se encuentran depositadas, lo que genera una obligación añadida para la administración concursal, derivada de lo dispuesto en el Art. 75.2.2° LC.

Así las cosas, procede acceder a lo solicitado por la administración concursal y en consecuencia, es pertinente prorrogar el plazo de emisión del informe por un mes más, tal y como autoriza el artículo 74.2 LC.

Igualmente, procede interrumpir el mismo desde que así se solicitó por la administración concursal, es decir, desde el 11 de enero de 2.007, hasta el día 11 de marzo de 2.007, al amparo de lo dispuesto en el Art. 134.2 LEC, por existir causa de fuerza mayor que exige la mencionada interrupción.

A partir del indicado día 11 de marzo de 2.007, se reanudará el plazo interrumpido. A fecha 11 de enero de 2.007, faltaba por correr un mes para el vencimiento de los dos meses previstos; lo cual, sumado al mes de prórroga previsto en el Art. 74.2 LC, determina que la administración concursal podrá presentar su informe hasta el día 11 de mayo de 2.007.

P A R T E D I S P O S I T I V A

ESTIMANDO la petición formulada por la administración concursal ACUERDO:

PRORROGAR Y PRORROGO en un mes más, el plazo para la entrega del informe de la administración concursal, que se adicionará al plazo de dos inicialmente concedido.

INTERRUMPIR E INTERRUMPO, el plazo para emitir el informe de la administración concursal, con efectos de 11 de enero de 2.007 y hasta el día 11 de marzo de 2.007, momento en que se reanudará su cómputo, que finalizará el día 11 de mayo de 2.007.

Frente a este auto cabe interponer recurso de reposición, que se interpondrá ante este Tribunal en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Señor don JOSÉ MANUEL DE VICENTE BOBADILLA, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo mercantil núm. 6 de Madrid. Doy fe.

E./